



RESOLUCION No. 739-AD-88.

Lima, 26 de OCTUBRE de 1988.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución N° 653-AD-88, de fecha 28-09-88, se autorizó el retorno de la intérprete de nacionalidad china, Srta. DIAO CHUNYAN, a su país de origen ;

Que, siendo necesario otorgar el beneficio tributario a la compra del pasaje aéreo ,por adquirirse con dinero del Estado y debiéndose adicionar a la mencionada Resolución el Artículo correspondiente;

De conformidad con el Art.9°-numeral 12 y Art.77° del D.L.N° 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ADICIONESE, a la Resolución N°653-AD-88, de fecha 28-09-88, un Artículo Tercero con el texto siguiente :

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art.77° del D.L.N° 328 y Reglamento por el Art.76° del Decreto Supremo N° 07-ED-86 de fecha 13.03.86, la indicada Experta está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209, sobre impuestos a los bienes y servicios -D.L.22317, modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo 209 y de los Decretos Leyes Nos.22317 y 24030.

Regístrese y Comuníquese,

ASA/CTI
FPV/88



GERARDO MARIY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Autc. Res. 739-AD-88.
26-10-88.

INFORME N° 019 CTI-IPD-88



AL : JEFE DEL IPD
DEL : DIRECTOR NACIONAL DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
ASUNTO : Adicion a la Resolución N° 653-AD-88 de fecha 28-09-88
FECHA : Lima, 20 de Octubre de 1988

Me dirijo a Ud. para informarle que por motivos de haberse obviado en la Resolución N° 653-AD-88 de fecha 28-09-88, el Artículo de los beneficios tributarios a la compra de pasaje aéreo de la Intérprete de la Delegación de Entrenadores Chinos, Srta. DIAO CHUNYAN y debiéndose adquirir dicho pasaje con Fondos del Instituto Peruano del Deporte, según como se estipula en el Convenio Deportivo entre Perú-R.P.China, es necesario adicionar a la mencionada Resolución el Artículo correspondiente.

Por lo expuesto, adjuntamos al presente la Resolución que se adiciona dicho articulo, para que se sirva autorizar.

Atentamente,

ASA/CTI
FPV/88



CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

ANTONIO VANGIO ALCALDE
Director Nacional de Cooperación
Técnica Internacional
I.P.D.



207467

RESOLUCION No. 653-AD-88.

Lima, 28 de SETIEMBRE de 1988.

CONSIDERANDO :

que, dentro de la política del Instituto Peruano del Deporte, es necesario la captación de la tecnología extranjera proveniente de la Cooperación Técnica Internacional, a través de expertos extranjeros para la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos nacionales;

que, dentro del marco de Cooperación Técnica Internacional, la traductora Srta. DIAO CHUNYAN, de nacionalidad china-Intérprete de la Delegación de Entrenadores Chinos, arribó a nuestro país para laborar por espacio de veinte meses a partir del 01-02-87 al 30-10-88;

que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita su terminación oficial para que la referida intérprete china, retorne a su país de origen: Pekín-República Popular China;

Con las opiniones favorables de la Dirección Ejecutiva Nacional, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 9º, inciso 4) y (5) del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte; y su Reglamento aprobado por R.S. N° 07-K0-86;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el viaje de retorno de la intérprete de nacionalidad china, Srta. DIAO CHUNYAN, a su país de origen: PEKIN República Popular China, el 30 de Octubre de 1988.

ARTICULO SEGUNDO. - La indicada actividad afectará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte-Partida Presupuestal 13.00.

Regístrase y Comuníquese.

ASA/STI
EPV/88

MARIANO WATANABE TAKAYAMA
Presidente del Deporte

